


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: [REDACTED]
Organismo: JUZGADO EN LO CORRECCIONAL N° 1 - MAR DEL PLATA
Carátula: AVILA MARCELA LINA S/ APELACION FALTA MUNICIPAL
Número de causa: 15019
Tipo de notificación: RESOLUCIÓN
Destinatarios: [REDACTED]
Fecha Notificación: 02/02/2024
Alta o Disponibilidad: 2/2/2024 12:21:38
Firmado y Notificado por: CIFUENTES Alejandro. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/02/2024 12:21:38
Firmado por: RODRIGUEZ Jorge Luis. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

15019 - AVILA MARCELA LINA S/ APELACION FALTA MUNICIPAL - JC1

Mar del Plata, 2 de febrero de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa número 15019, caratulada "AVILA MARCELA LINA S/ APELACION FALTA MUNICIPAL" del registro de este Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, y

CONSIDERANDO:

I. El Código de Faltas (D/Ley 8751/77) tiene sus propias normas de fondo y forma, resultando únicamente de aplicación supletoria para los casos no previstos expresamente las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (art. 60).

II. La normativa mencionada ha reglado expresamente el instituto de la prescripción de la acción en el Título II, art. 17, estableciendo que la acción se extingue por prescripción al año de cometida la falta, siendo causal interruptiva la comisión de una nueva falta o la secuela del juicio.

III. El Sr. Juez de Faltas, Dr. José Luis Oteiza, dictó resolución el 29 de agosto de 2023, imponiendo a Marcela ÁVILA la pena de multa del equivalente en pesos a 150 UF por infracción a la ordenanza municipal 23938 y arts. 53 inc. k) y 77 inc. k) de la Ley Nacional 24449 por transporte de pasajeros sin habilitación municipal (v. fs. 31/34 vta.).

IV. Desde la fecha de la infracción presuntamente constatada, esto es, el 3 de octubre de 2019, hasta el dictado de la resolución condenatoria por parte del Sr. Juez de Faltas, obrante a fs. 31/34 vta., que como se dijo dada del 29 de agosto de 2023, transcurrió en exceso el plazo de un año establecido en el artículo 17 del Decreto Ley 8751/77.

El 7 de noviembre de 2023 se declaró *prima facie* prescripta la acción contravencional y se ordenó la actualización de los antecedentes de la encartada. Del informe proveniente del Juzgado de Faltas Municipal de fecha 26 de diciembre del corriente año, se desprende que desde la fecha del hecho hasta el 3 de octubre del año 2020 no se ha interrumpido el plazo de prescripción por la comisión de otra contravención (art. 34).

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la normativa mencionada; **RESUELVO:** Declarar extinguida la acción contravencional que diera lugar a la formación de la presente causa por prescripción respecto de Marcela Lina ÁVILA, cuyas demás circunstancias personales son [REDACTED]

[REDACTED] por infracción a la ordenanza municipal número 23938 y arts. 53 inc. k) y 77 inc. k) de la Ley Nacional 24449 por transporte de pasajeros sin habilitación municipal (v. fs. 31/34 vta.).

Regístrese. Notifíquese. Cumplido, devuélvase al Tribunal de Faltas N° 1 Municipal.

